

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 55  
SERIE 2007-2008-69**

**APROBADA:**

**25 DE FEBRERO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE UNA (1) CUERDA Y DE 1.02 CUERDAS SEGÚN PLANO DE MENSURA, LOCALIZADA EN EL BARRIO TRUJILLO BAJO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHAS PARCELAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003, facultan a los Municipios a adquirir, por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno con una cabida de una (1) cuerda según el Registro de la Propiedad, localizada en el Barrio Trujillo Bajo de nuestra municipalidad, para el desarrollo de una extensión al Cementerio de la Santa Cruz.

**POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, licencia número 11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida superficial actual de 1.02 cuerdas.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un informe de valoración preparado por la compañía de tasadores Fast Appraisal Services, Inc., la parcela objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$228,600.00).

**POR CUANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno con una cabida Registral de una (1) cuerda y de 1.02 cuerdas según plano de mensura preparado para el Municipio Autónomo de Carolina por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, licencia número 11389.

Esta parcela se describe de la siguiente forma y manera según el Registro de la Propiedad:

RÚSTICA: Parcela radicada en el Barrio Trujillo Bajo del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de una cuerda equivalente a 39 áreas 30 centiáreas. En lindes por el NORTE, en 43.31 metros con terrenos de la Sucesión Simón Maeso; por el SUR y ESTE, en 43.31 metros y 93.00 metros, respectivamente, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega la propiedad de Ramón Marcano; y por el OESTE, en 93.00 metros con Gerardo Maeso.

La parcela antes descrita consta inscrita al Folio 199 del Tomo 1059 como la Finca 44,495 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$228,600.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza al Director de Finanzas a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que, si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DE FEBRERO DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE**